

RADICACIÓN: 138360489001-2022-00060-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL MALIBU –PROPIEDAD HORIZONTAL
DEMANDADO: WILFREDO ECHEVERRIA GONZALEZ

SECRETARIA: Doy cuenta a la señora Juez con la presente demanda ejecutiva singular la cual correspondió por reparto, informándole que se encuentra para resolver mandamiento de pago. Turbaco, Junio tres (03) de dos mil veintidós (2022).

**PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA
SECRETARIA**

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO – BOLÍVAR. - Junio tres (03) de dos mil veintidós (2022).

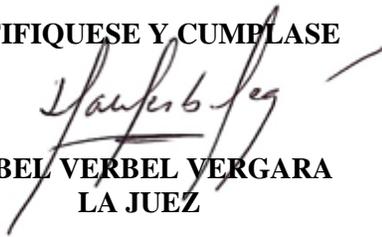
Se encuentra al Despacho la presente demanda ejecutiva singular, insaturada por CONJUNTO RESIDENCIAL MALIBU –PROPIEDAD HORIZONTAL, identificado con C.C o Nit. No. 900.022.324-0 quien actúa a través de apoderado, contra el señor WILFREDO ECHEVERRIA GONZALEZ, identificado con C.C o Nit. No. 73.110.202, al cual acompaña título ejecutivo.

En consecuencia, por cumplirse los requisitos de ley se

RESUELVE:

1. Librar mandamiento de pago a favor CONJUNTO RESIDENCIAL MALIBU – PROPIEDAD HORIZONTAL y a cargo de WILFREDO ECHEVERRIA GONZALEZ, por las siguientes sumas de dinero:
 - \$9.964.000 M/cte. por concepto de cuotas de administración, correspondientes del mes de 01 de octubre del 2017 hasta el 01 de febrero del 2022.
 - Por los intereses moratorios a que hubiere lugar sin exceder la tasa máxima legal.
 - Por las cuotas ordinarias y extraordinarias de administración que en lo sucesivo se ocasionen dentro del proceso.
2. Se le ordena al(os) demandado(s) que cumpla con la obligación de pagar al acreedor su crédito dentro de cinco (5) días como lo manda el Art. 431 del C.G.P.
3. Notifíquese de conformidad con lo dispuesto en los Art. 290 al 293 y demás normas concordantes del C.G.P.
4. Se concede el término de 10 días al demandado para que presente excepciones de mérito, de conformidad con el Art. 442 del C.G.P.
5. Téngase al Doctor YAIR HUMBERTO CASTAÑEDA CELEITA, como apoderado de la parte demandante bajo los términos de ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


**MABEL VERBEL VERGARA
LA JUEZ**

La presente providencia es notificada por estado electrónico No. **24.**
de fecha **13 DE JUNIO** de 2022.
PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA. SECRETARIA.